



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00355-00
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0025

La solicitud para celebración de ceremonia de matrimonio civil de los señores Víctor Alfonso Bermúdez López y Maryuri Zuluaga Porras, ambos mayores de edad y vecinos de este municipio, cumple con los requisitos legales y se acompañó de los documentos que el procedimiento requiere; en consecuencia, es procedente admitirla dado que, conforme el núm. 3 del art. 17 del C.G.P. concordado con el art.131 del C. Civil, tenemos competencia para celebrar el matrimonio.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la solicitud para celebración de Matrimonio Civil de los señores Víctor Alfonso Bermúdez López y Maryuri Zuluaga Porras.

Segundo: FIJAR el tres (3) de febrero del presente año a las 3:00 p. m. como fecha y hora para la celebración del matrimonio.

Tercero: ADVERTIR a los contrayentes y testigos que, conformidad con el art. 7 del Decreto 806 de 2020, la ceremonia se llevará a cabo virtualmente, y el link dispuesto para ello es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/16970144>

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef62cfa97ea762e7a88d28d1f0b1d1407922070f2b105b9d886b33080bfaf95**

Documento generado en 20/01/2023 04:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>